

0441-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con siete minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón de CENTRAL, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107730291	VIRGINIA ROCIO CORRALES BONILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109730287	DANIEL GARITA GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
206150659	NANCY ARIANA LEON STOCKHAUSEN	TESORERO PROPIETARIO
207730653	RICHARD EDUARDO CHAVES LEON	PRESIDENTE SUPLENTE
108880329	MARIA MERCEDES UMAÑA MADRIGAL	SECRETARIO SUPLENTE
204680046	ALLEN ALVARADO CARVAJAL	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204670393	VICTOR HUGO VARELA ROSABAL	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109730287	DANIEL GARITA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203040586	JUAN CARLOS ALVAREZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108880329	MARIA MERCEDES UMAÑA MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
107730291	VIRGINIA ROCIO CORRALES BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206150659	NANCY ARIANA LEON STOCKHAUSEN	TERRITORIAL SUPLENTE
207730653	RICHARD EDUARDO CHAVES LEON	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No resulta procedente acreditar a Eliecer Solórzano Salas, cédula de identidad 203630490, como delegado territorial propietario, ya que tiene doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, al estar electo como presidente propietario y delegado territorial propietario, en el cantón de Central, de la provincia de Alajuela (ver auto 422-DRPP-2019 de las trece horas con veinticuatro minutos del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve ) y como tesorero propietario en la provincia mencionada (ver resolución 664-DRPP-2019 de las trece horas con cuarenta y nueve del cuatro de junio de dos mil diecinueve).

Para subsanar dicha inconsistencia el partido de cita deberá presentar la carta de renuncia, de Solórzano Salas al partido Republicano Social Cristiano y si así lo desea, o de lo contrario, en una nueva asamblea cantonal nombrar el puesto faltante.

En consecuencia queda pendiente de designar un delegado territorial propietario, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: S 3264, 3331-2022